



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE FAJARDO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA: 23

SERIE: 2025 – 2026

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE FAJARDO, PUERTO RICO, PARA APROBAR EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE PASIVO DE LAS CROABAS DE FAJARDO

- POR CUANTO:** El artículo 1.018 del Código Municipal de Puerto Rico dispone que el Alcalde tendrá la facultad de promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.010 DEL "Código Municipal de Puerto Rico", dispone que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.
- POR CUANTO:** De otra parte, el Artículo 1.018 del Código establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El artículo 1.018 también le da al Alcalde la facultad para promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.
- POR CUANTO:** El artículo 1.009 del código facultad al municipio para aprobar y poner en vigor ordenanzas con sanciones penales y administrativas.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 107, supra, en su artículo 2.021 dispone que el arrendamiento de la propiedad municipal debe llevarse a cabo mediante subasta pública. No obstante, el artículo 2.030 del Código Municipal de Puerto Rico dispone que cuando el interés público así lo requiera, el municipio, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública.
- POR CUANTO:** Las facilidades del Parque Pasivo de Las Croabas son utilizadas para una variedad de eventos y actividades y requieren la aprobación de un reglamento que regule específicamente su funcionamiento. Dicho reglamento deberá contemplar las normas aplicables al uso de las facilidades, lo relacionado al arrendamiento de los gazeos y las multas administrativas aplicables por la violación de las disposiciones del reglamento.
- POR TANTO:** **ORDÉNESE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE FAJARDO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1RA:** Aprobar el "Reglamento para el funcionamiento del Parque Pasivo de Las Croabas de Fajardo".
- SECCIÓN 2DA:** Esta Ordenanza deroga expresamente toda ordenanza, resolución o acuerdo que sea incompatible con lo aquí dispuesto hasta donde existiere incompatibilidad.

ORDENANZA: 23

SERIE: 2025 - 2026

SECCIÓN 3RA:

Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables. Si cualquier Sección, Párrafo u Oración, fuera declarada nula por cualquier corte de jurisdicción competente, dicha nulidad no afectará la validez de ninguna otra Sección, Párrafo u Oración de la misma.

SECCIÓN 4TA:

Esta Ordenanza, una vez aprobada y firmada por el Alcalde, se publicará en al menos un periódico de circulación general o de circulación regional, siempre y cuando el municipio se encuentre dentro de la región servida por dicho periódico, y comenzará a regir diez (10) días después de su publicación.

SECCIÓN 5TA:

Copia certificada de esta Ordenanza será enviada al Alcalde, al Director de Recreación y Deportes, a la Policía Municipal, a la Directora de Finanzas y a la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de Fajardo.

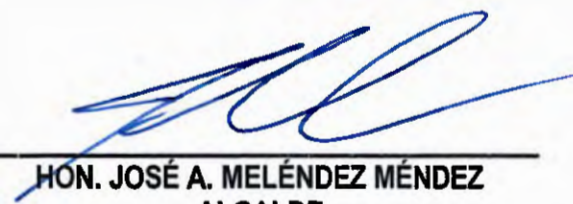
Esta Ordenanza fue aprobada por la **Legislatura Municipal del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo**, en Sesión Ordinaria celebrada el 13 de abril de 2026 y firmada por el **Hon. José A. Meléndez Méndez, Alcalde del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo**, el 27 de abril de 2026.



HON. MIGDALIA CANALES PACHECO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRA. MARIBEL MILLÁN MONGE
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL



HON. JOSÉ A. MELÉNDEZ MÉNDEZ
ALCALDE
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE FAJARDO

SELLO OFICIAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Maribel Millán Monge, Secretaria de la Legislatura Municipal de Fajardo, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original de la **Ordenanza 23, Serie 2025-2026**, aprobada por la Legislatura Municipal de Fajardo, en la Sesión del **13 de abril de 2026**:

AFIRMATIVOS:

Hon. Migdalia Canales Pacheco, Presidenta

Hon. Billy B. Flores Piña, Vicepresidente

Hon. Rosa V. Quiñones Ortiz, Portavoz de Mayoría

Hon. Víctor Torres Santiago, Portavoz Alterno

Hon. Luis E. Matta Donatiú

Edgardo Pimentel Vázquez

Hon. Ana D. Monge Cruz

Hon. Kensar J. Cruz Estrada

Hon. Gabriel García Rivera

Hon. Johanny Llabrés Morales

AUSENTES:

Hon. Nilda I. Vázquez Díaz

Hon. Julio Febo Febo

ABSTENIDOS:

NINGUNO

EN CONTRA:


Hon. Ricardo Donatiú Berríos

Hon. Antonio Prieto Colón

CERTIFICO: Que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma en que determina la Ley.

CERTIFICO, ADEMÁS: Que fue firmada por el Honorable José Aníbal Meléndez Mendez, Alcalde del Municipio Autónomo de Fajardo, el **27 de abril de 2026**.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE y a los fines procedentes, expido la presente y hago constar en todas sus páginas, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Fajardo, Puerto Rico, hoy **27 de abril de 2026**.


MARIBEL MILLÁN MONGE
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL